



Municipalidad Provincial Chucuito



"Roma de América"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 332 -2021-MPCH-J/GM.

Juli, 19 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0521-2021-MPCHJ/SGLP-OEC/RPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPCHJ/A, se resuelve delegar facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal; disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...)" y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal que señala La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)"

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2021-MPCH-J/GM, en fecha 19 de abril del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2021 de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli, en su Cuarta Versión.

Que, mediante Informe N° 0521-2021-MPCHJ/SGLP-OEC/RPM, en fecha 19 de mayo de 2021 la Sub Gerencia de logística y Patrimonio indica que se tiene requerimiento de bienes, servicios, consultorías y obras solicitados por el área usuaria, en virtud a ello solicita la Aprobación de la Quinta Versión de Plan Anual de Contrataciones PAC-2021, según indica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan de Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso 6.4. es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, conforme se detalla en el cuadro de procedimiento de selección para la inclusión al PAC-2021, en el Informe N° 0521-2021-MPCHJ/SGLP-OEC/RPM;

Que, la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece en su VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPCHJ/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones PAC-2021 de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli, en su **QUINTA VERSIÓN**, según el Informe N° 0521-2021-MPCHJ/SGLP-OEC/RPM, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio conforme al siguiente cuadro de Plan Anual de Contrataciones – 2021:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U. MED.	CANTIDAD	MONTO	PROCEDIMIENTO DE SELECCION	DEPENDENCIA
18	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA REVOLUCION Y PASAJE VELASCO DE LA CIUDAD DE JULI, DISTRITO DE JULI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	SERVIICO	1	S/. 2' 244,291.14	LICITACION PUBLICA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
19	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS AV. PANAMERICANA, CASPA; BOLOGNESI Y JR. SUCARI, DEL BARRIO VISTA ALEGRE DE LA CIUDAD DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO. - PUNO"	SERVIICO	1	S/. 2' 472,394.32	LICITACION PUBLICA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



ARTÍCULO SEGUNDA.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realice la publicación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Oficina de Imagen Institucional en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística, ejecutar las acciones administrativas pendientes al cumplimiento de la Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, cumpliendo el procedimiento establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, su reglamento y demás modificatorias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamento y los principios sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan, establecido en el Art. 9° del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Jose Luis Mendoza Alejo
CPC. Jose Luis Mendoza Alejo
GERENTE MUNICIPAL

Archivo.
GM/JLMA